

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	ESPECIAL DIVISORIO
RADICADO No:	1500131030022030013200
DEMANDANTE:	MARIO ALFONSO FARFÁN GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	OLGA ALICIA FARFÁN GUTIÉRREZ Y OTROS
ASUNTO:	ESTARSE A LO DISPUESTO

Tunja, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el recurso presentado por el apoderado de OLGA ALICIA FARFAN GUTIERREZ, LEONCIO MARIA FARFAN GUTIERREZ y GLADYS STELLA FARFAN GUTIERREZ, como quiera que dicha solicitud ya ha sido objeto de debate en varias oportunidades en este proceso, es del caso NO REVOCAR la decisión recurrida y en su lugar, estarse a lo ya dispuesto en providencias de veinticinco (25) de marzo y seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), teniendo en cuenta que se corrió traslado de la solicitud de terminación del trámite a efectos de la aprobación de todos los involucrados en el trámite y se advirtió que de no haber manifestación expresa, se daría continuidad al proceso, siendo en efecto lo que sucedió.

Por esa razón, no hay lugar a más pronunciamiento al respecto en ese sentido, por ser repetitivas las solicitudes y obstaculizar el curso normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)  
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA  
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja <sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 19**  
hoy cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno  
(2021)

(Original firmado por)  
CRISTINA GARCIA GARAVITO  
Secretaria

<sup>1</sup> (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).